ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LLEVAR A CABO LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD CON EL FIN DE FORTALECER EL PRIMER NIVEL DE ATENCION DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – APS – RESOLUCIÓN 709 DE 2025 – AREA URBANA"**

DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA DE LA E.S.E CLINICA GUANE Y SU R.I.S
FECHA:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
MODALIDAD:	CONTRATACION DIRECTA

MARCO LEGAL

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad para **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LLEVAR A CABO LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD CON EL FIN DE FORTALECER EL PRIMER NIVEL DE ATENCION DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – APS – RESOLUCIÓN 709 DE 2025 – AREA URBANA"** de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.2 del Acuerdo No. 019 del 2024.

NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Según lo indicado en el artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, la primacía del bien común, el logro de la convivencia pacífica, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el pleno ejercicio de las libertades y derechos y la satisfacción de las necesidades públicas siendo obligación del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Que el pueblo colombiano, titular de la soberanía, ha creado un marco jurídico-político de acción en el cual al Estado se le plantean una serie obligaciones cuyos medios de cumplimiento son las funciones públicas, entre las que se destaca la función constitucional de la cual se derivan las funciones de seguridad y defensa nacional, electoral, legislativa, jurisdiccional, fiscalizadora y de control, de Banca central y la función administrativa

Aunado a lo anterior, nuestra Constitución Política como norma rectora de todo el ordenamiento jurídico, contempla el derecho a la salud como un servicio público, que debe ser prestado de forma general, permanente y continúa, tal y como lo dispone el artículo 48, que prevé: "La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley". De su parte el Artículo 49 de la Constitución Política, determina que: "Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad" y consagra la planeación de los organismos del Estado, a través de los cuales deben hacer efectivos los principios de eficiencia, universalidad, protección integral y calidad del servicio.

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos consagra en su artículo 25°, lo siguiente: *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene así mismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad (…)"*

Así mismo, el artículo segundo de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, vital para la eficacia real del principio de igualdad material. *"Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado".*

De acuerdo con la Ley 1122 de 2007 la salud pública está constituida por un conjunto de políticas que busca garantizar de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

En este sentido, la ley 1438 del 2011 tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud que permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país. Ello, asigna un deber a las Entidades Públicas para desplegar acciones que den cumplimiento al objeto planteado.

Derivado de lo anterior, la Alcaldía Municipal Floridablanca y la E.S.E Clínica Guane, impulsan la continuidad de la Estrategia de Atención Primaria en el territorio, la cual según el artículo 12 de la Ley antes mencionada estará constituida por tres componentes integrados e interdependientes: los servicios de salud, la acción intersectorial/transectorial por la salud y la participación social, comunitaria y ciudadana. Dicha estrategia permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio

de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Los lineamientos para continuar con el Fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social determina lo siguientes objetos específicos para el desarrollo de dicha estrategia:

- *Definir las acciones de planeación territorial lideradas por la entidad territorial en salud para la conformación, operación y seguimiento a los EBS, que permita incidir en los resultados en salud de las personas familias y comunidades en los territorios.*
- *Orientar los procesos de gestión que deben implementar las ET, ESE, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (públicas, privadas o mixtas) y las Empresas Promotoras de Salud (EPS) para que los EBS tengan las condiciones necesarias de operación, en el marco de la Red Integral de Prestadores de Servicios de Salud.*
- *Dar directrices operativas para la elaboración, concertación, implementación y seguimiento del plan de cuidado primario de las personas y familias, por parte de los EBS, que garantice la continuidad de las acciones y atenciones en salud en los territorios.*
- *Determinar los mecanismos de seguimiento operativo de los EBS y monitoreo de los resultados en salud de las personas familias y comunidades, asociados a la confirmación y operación de los EBS en el marco de las Redes Integradas de Servicios de Salud.*
- *Establecer las acciones para la gestión del conocimiento, resultado de la confirmación, operación y seguimiento de los EBS; así como, los resultados del despliegue de los planes de cuidado primario.*

Para las Empresas Sociales del Estado señala textualmente que estas deben:

- *Cumplir los lineamientos establecidos por el MSPS para la implementación del plan de trabajo y cronograma para la operación de los Equipos Básicos de Salud*
- *Reconocer y apropiar los procesos de planeación territorial en salud; plan territorial, plan de acción, así como en plan operativo de los mismos y su integración con PDSP y el modelo de salud preventivo y predictivo.*
- *Definir los territorios y micro territorios donde operarán los EBS, según lineamiento y en coordinación con las Entidades Territoriales.*
- *Conformar los EBS según lineamiento y en coordinación con las Entidades Territoriales.*
- *Registrar información de los EBS y sus integrantes, así como la asociación del EBS al territorio donde operará, en el componente de gestión del SI-APS*
- *Realizar los ajustes necesarios a los procesos, según resultados de seguimiento a la conformación y operación de los EBS.*
- *Realizar el monitoreo y seguimiento técnico, financiero y administrativo eficaz y oportuno de los recursos asignados para la operación de los EBS, de acuerdo con el lineamiento vigente, a través*

del mecanismo y los indicadores descritos en el presente documento e indicadores de resultados en salud.

- *Brindar al Ministerio de Salud y Protección Social, a la secretaría de salud departamental, distrital y municipal la información que se requiera, que dé cuenta de la ejecución técnica y financiera de los EBS operando.*
- *Consultar de manera periódica las retroalimentaciones y el informe final que remite el Ministerio de Salud y Protección Social mediante PISIS.*

La E.S.E. Clínica Guane, es una Empresa Social del Estado, del orden municipal que tiene como fin primordial, prestar el servicio público de salud, de conformidad a lo previsto en el artículo 49 de la Constitución Política. Por tal motivo y para llevar a cabo esto, la E.S.E. Clínica Guane, debe garantizar los medios y recursos necesarios que permitan la prestación del servicio público de salud.

Los servicios de Salud que presta la E.S.E Clínica Guane como Empresa Social del Estado y dado que contribuye a cumplir los fines del Estado, tiene una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo, por una parte, y por la otra al ser un servicio público, y por lo tanto no puede ser interrumpido, por causas puramente formales. Es preciso señalar que el Sistema General de Seguridad Social en Salud está orientado a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. Para esto concurrirán acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de la continuidad a la estrategia de Atención Primaria en Salud, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población.

Así las cosas, para esta entidad es de vital importancia ejecutar acciones para continuar con el enfoque de atención primaria en su población, y con ello dar cumplimiento a los mandatos legales y constitucionales, y abordar los determinante sociales, económicos, ambientales y comerciales de la salud y el bienestar los floridenos, lo cual implica a su vez, articular sus acciones con las comunidades como agentes claves en la producción de su propia salud y bienestar, ya que dicha estrategia se centra en las necesidades y circunstancias de las personas, las familias y las comunidades relacionadas con las condiciones físicas, mentales y sociales de una forma global e interrelacionada.

En este orden de ideas, la E.S.E Clínica Guane y su RIS, de acuerdo a las directrices emanadas por el MINDSALUD de ejecutar los recursos asignados mediante Resolución No. **709 de 2025** expedida por el MINSALUD, llevando a cabo las actividades necesarias para garantizar la adecuada ejecución de la estrategia APS en los micro territorios asignados del Municipio de Floridablanca y lograr así el cumplimiento de los objetivos específicos del programa como de los deberes que le ocupan a la entidad en su calidad de prestadora de servicios de salud.

Para ello, se posiciona la necesidad de fortalecer el nivel primario para proveer servicios de salud integrados y accesibles, con personal

de salud que se hace responsable de identificar y gestionar las situaciones en salud de las personas, familias y comunidades y con participación comunitaria, promoviendo el cuidado de la salud en el contexto de la familia y la comunidad, siendo además el enlace entre las y los ciudadanos y el sistema de salud.

Si bien es cierto, la E.S.E. Clínica Guane y su RIS es la entidad idónea y competente para continuar desplegando esta estrategia en el Municipio, dentro del personal de planta no se existe el talento humano suficiente y calificado, para seguir desarrollando cada una de las actividades que se requieren durante la intervención comunitaria, seguimiento, gestión administrativa y demás relacionadas, por tanto, se requiere contar con un equipo multidisciplinario conformado por perfiles académicos en el área de salud, administrativas o ciencias sociales y humanas; perfiles de bachiller y de apoyo a la gestión en general, a través del cual se satisfaga la necesidad planteada, según el plan de trabajo que determine la entidad.

Para el caso particular, de acuerdo con las apreciaciones anteriormente expuestas, se evidencia la necesidad de contratar una persona que preste servicios de **AUXILIAR O TECNICO EN ENFERMERIA.**

Finalmente, cabe resaltar que los Contratos de Prestación de Servicios, se requieren o se utilizan en estos eventos, según la jurisprudencia C - 171 de 2012, siguiendo la línea jurisprudencial señalada tanto en el Consejo de Estado como en la Corte Constitucional:

a. Que no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad.

b. Que las funciones a desarrollar no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la Empresa Social del Estado, es decir, no exista personal de planta, o el que exista es insuficiente.

c. Que en el evento de que se requieran conocimientos especializados en determinada área, es decir, existiendo personal de planta, el existente, no tiene el conocimiento para llevar a cabo dicha labor.

En ese orden de ideas, siguiendo con los planteamientos jurisprudenciales, y en aplicación del Principio de Colaboración, se puede suscribir el respectivo contrato, con el fin de apoyar a la administración en la continuidad de la estrategia de Atención Primaria en Salud y en el cumplimiento de los fines y cometidos constitucionales.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CONDICIONES EL CONTRATO A CELEBRAR

- **OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LLEVAR A CABO LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD CON EL FIN DE FORTALECER EL PRIMER NIVEL DE ATENCION DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – APS – RESOLUCIÓN 709 DE 2025 – AREA URBANA"**

- **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Contratación Directa.

- **TIEMPO DE EJECUCIÓN: DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso, no podrá superar la vigencia del año 2026.

- **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente proceso será el Municipio de Floridablanca.

- **VALOR DEL CONTRATO:** El valor corresponde a la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6.666.666).**

- **FORMA DE PAGO:** La ESE Clínica Guane y su RIS cancelará el valor total del contrato mediante pagos parciales por el periodo de ejecución con corte al día treinta (30) de cada mes, previa certificación de cumplimiento de los deberes, obligaciones y responsabilidades adquiridas y derivadas del contrato y la ley por parte del supervisor, junto con la presentación de informes de ejecución, acreditación de las cotizaciones y pago al sistema de seguridad social, a través de los mecanismos de recaudo establecidos, dentro de los plazos que determine el Gobierno Nacional, con el reporte de sus correspondientes novedades si las hay y demás requisitos que sean exigidos por la Entidad. Para efectos del cálculo del pago, los honorarios establecidos para el presente contrato corresponden a la suma mensual de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000). PARÁGRAFO 1:** El contratista se compromete a tramitar y presentar la respectiva cuenta de cobro durante los siguientes cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de corte del periodo de ejecución. **PARÁGRAFO 2:** El pago de la cotización de los aportes al sistema de seguridad social que debe acreditar el contratista en el marco de este vínculo contractual, se sujeta a lo indicado en su propuesta, de conformidad con las disposiciones legales establecidas en la Ley 2381 de 2024, el Decreto 0514 del año 2025 y las demás disposiciones o normas concordantes, a la vigencia de estas. **PARÁGRAFO 3:** La E.S.E Clínica Guane y su RIS, no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte, por la presentación por fuera del término establecido en el parágrafo 1, por las disposiciones legales establecidas en parágrafo anterior, o porque no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO 4:** La Entidad se obliga a cancelar al CONTRATISTA dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, para efectos de los cuales se tendrá como fecha de presentación del certificado la fecha que aparezca en el sello de radicación de esta en la Entidad, siempre y cuando los certificados del cumplimiento del servicio cumplan con todos y cada uno de los requisitos señalados, deberes, obligaciones y responsabilidades adquiridas y derivadas del contrato y la ley.

- **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Conforme con lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 73 del acuerdo 019 de 2024 (manual de contratación) y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la

liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este, las derivadas de las disposiciones legales vigentes y en especial, las siguientes:

1.Elaborar el cronograma mensual de despliegue en los territorios y/o Microterritorios. 2. Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio. 3. Informar en la comunidad las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas. 4. Realizar la identificación socio - ambiental, individual y familiar en el microterritorio. Y su cargue completo a la plataforma asignada por el ministerio de salud y/o entidad contratante. 5. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación. 6. Apoyar en la realización de la valoración familiar de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos: a) familiograma, b) APGAR familiar, escala de sobrecarga del cuidador ZARIT y d) ecomapa. 7. Apoyar en la Formulación del plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la identificación y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores. Realizar el cargue completo de todos los planes de cuidado con su educación en la plataforma de cargue asignada por el ministerio de salud con la herramienta denominada SI-APS. 8. Apoyar el proceso de identificación de las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-genero, etnia, entre otras identificaciones pertinentes y por microterritorio asignado. 9. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. 10. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermería, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. Y su cargue completo en la plataforma de la ESE clínica guane. 11. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. 12. Apoyar la canalización a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de salud identificadas. 13. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por otros sectores. 14. Participar en la unidad de análisis para el seguimiento integral de las canalizaciones efectuadas, verificando la pertinencia de cada caso, el cumplimiento de los tiempos de respuesta, la efectividad de las gestiones realizadas y la actualización oportuna de la información en los sistemas de registro correspondientes. Esta actividad incluye la revisión, validación, análisis y seguimiento a cada canalización con el fin de garantizar la continuidad del proceso de atención y la articulación con los servicios de salud según las necesidades identificadas. 15. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el ministerio de salud y protección social para tal fin. 16. Convocar, implementar y realizar

seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y Microterritorios abordados por el equipo. 17. Las demás actividades inherentes al objeto contractual asignadas por el supervisor y/o contratante. 18. El contratista presentará la cuenta de cobro, junto con las respectivas evidencias en editable y/o PDF, de cada periodo de ejecución, durante los siguientes cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de corte establecida en la forma de pago del contrato. La cuenta debe cumplir con todos los requisitos exigidos, deberes, obligaciones y responsabilidades adquiridas y derivadas del contrato y la ley.

NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

El contrato a suscribir producto del presente estudio es un contrato de Prestación de Apoyo a la Gestión.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con los artículos 29 y 34 del Acuerdo No. 019 del 2024, la causal es la siguiente:

ARTÍCULO 29: CUANTÍAS. Las cuantías que la E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA tendrá en cuenta materia de contratación, son las siguientes:

TERCERA CUANTÍA: Se predica de las actuaciones contractuales cuyo valor fijado en el presupuesto oficial o en el contrato, sea inferior a la suma equivalente a los quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV).

"**ARTÍCULO 34. CONTRATACIÓN DIRECTA.** La Contratación Directa es una modalidad de selección de contratistas donde la **E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS** conserva la potestad de escoger libremente, sin necesidad de que la E.S.E. haya obtenido previamente varias ofertas ni que elabore términos de condiciones, a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato.

Los siguientes contratos que celebre la E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA., independientemente de su cuantía o especialidad, podrán ser celebrados directamente:

34.2 Para la prestación de servicios profesionales con personas naturales o jurídicas y los de apoyo a la gestión correspondiendo a aquellos relacionados con actividades artísticas, servicios técnicos, tecnológicos, asistenciales, operativos o logísticos que no puedan cumplirse con personal de la planta de la E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA"

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 34 del Manual de Contratación vigente, el procedimiento de contratación directa es el siguiente:

No	ACTIVIDAD	TERMINO
1	EXPEDICIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	SEGÚN NECESIDAD DE LA ENTIDAD.
2	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.	SIMULTANEO CON LA EXPEDICIÓN DEL CDP O POSTERIOR A LA FECHA DE

		DICHO DOCUMENTO PRESUPUESTAL.
3	INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA	SEGÚN NECESIDAD DE LA ENTIDAD.
4	SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. Se realizará análisis de idoneidad de las personas naturales y/o jurídicas que presentaran propuesta.	SEGÚN NECESIDAD DE LA ENTIDAD.
5	SUSCRIPCIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO Y DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR.	SEGÚN NECESIDAD DE LA ENTIDAD.
6	COMUNICACIÓN AL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR.	SIMULTANEO CON LA FIRMA DEL CONTRATO.
7	EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL.	SIMULTANEO CON LA FIRMA DEL CONTRATO O POSTERIOR A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE DICHO DOCUMENTO.
8	APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS.	DENTRO DEL PLAZO FIJADO EN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, SI APLICA.
9	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN, SEGÚN LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD.
10	SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

ANÁLISIS QUE SOPORTAN EL VALOR PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN

La determinación del valor del contrato y la fijación del valor está relacionada con el presupuesto que designó la entidad para este servicio frente a la habilidad y experiencia de la persona que se contrate, para ello, se tendrá en cuenta **la Resolución No. 094 de 2025**, mediante la cual se estableció una guía para determinar los honorarios a tener en cuenta para la contratación por prestación de servicios de la E.S.E Clínica Guane.

Para este caso, el artículo 3 de la Resolución mencionada indica lo siguiente:

"ARTÍCULO TERCERO. EXCLUIR, de la presente Resolución los siguientes contratos de prestación de servicios:

"g. Los contratos que se deriven de proyectos o programas cuyos honorarios se encuentren determinados"

Los honorarios establecidos en el proyecto que dio origen al presente proceso se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

* Nivel de formación académica que se requiere, bajo el criterio de que a mayor formación mayor el valor a reconocer.
* Objeto contractual y alcance de este teniendo en cuenta la mayor o

menor especialidad de este.
* Propuesta de ejecución aprobada por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓ SOCIAL, a través de los cuales se fijan los honorarios de los perfiles exigidos y la cantidad de personal para cada uno de los equipos.

Así mismo se tiene en cuenta la normatividad vigente y los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, se realiza el siguiente análisis de conformidad con la naturaleza del proceso.

DESDE LA PERSPECTIVA COMERCIAL

A fin de establecer los mecanismos adecuados tanto para seleccionar el contratista como para tener un punto de referencia respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de este tipo de contrato, se verificaron los procesos adelantados por la Clínica para satisfacer este tipo de necesidades y se encontró:

A partir del recuento anterior, en cada caso se establecerán los honorarios a reconocer teniendo en cuenta las siguientes variables:

* Nivel de formación académica que se requiere, bajo el criterio de que a mayor formación mayor el valor a reconocer.
* Nivel de experiencia que se requiere.
* Objeto contractual y alcance de este teniendo en cuenta la mayor o menor especialidad de este.
* Inclusión o no en el contrato de actividades de coordinación y supervisión, bajo el criterio que la coordinación y supervisión implica un objeto contractual más complejo y de más alta responsabilidad.

Así mismo, se tiene en cuenta que el análisis anterior se efectúa sobre los precios de la fecha de suscripción de los contratos analizados, que para su cálculo vigente deben actualizarse.

DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL

Si bien es cierto, la E.S.E Clínica Guane se rige por un régimen legal especial, según lo indicado en sus estatutos y manual de contratación, con el fin de identificar que los valores indicados en la Resolución inicialmente mencionada, y los honorarios tasados, se ajustan a la realidad del mercado teniendo en cuenta los diversos factores ya señalados, es necesario llevar a cabo el presente análisis conforme a los lineamientos y disposiciones legales que rigen la actividad contractual de las entidades del Estado.

Por lo anteriormente expuesto los honorarios mensuales son de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)**

Se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto al presente estudio previo, para la vigencia 2026.

Así las cosas, teniendo en cuenta el valor señalado de los honorarios mensuales, multiplicado por el plazo de ejecución del contrato, se

estimó un presupuesto de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6.666.666)**, el cual incluye los costos directos e indirectos hacen referencia a los gastos de legalización que debe incurrir el contratista con ocasión al proceso de contratación estatal. Entre estos tenemos: Retención en la Fuente, Estampilla Pro – Hospital, Pro - UIS, Pro-Desarrollo, Pro - Bienestar Adulto Mayor (Pro – Anciano), Pro - Cultura, de Industria y Comercio, Póliza, entre otros, si ha lugar a ello.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION

La vigencia del presente contrato será de **DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso, no podrá superar la vigencia del año 2026.

El servicio será prestado en las Instalaciones de la E.S.E Clínica Guane y su R.I.S.

ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS

Considerando que se trata de un contrato de prestación de servicios, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. PROPUESTA- ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN
2. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONA NATURAL (DEBIDAMENTE DILIGENCIADA EN LA PAGINA DEL SIGEP- PARA MAS INFORMACION LEER LOS DATOS DE LA PARTE INFERIOR DERECHA DE ESTA RUTA)
3. CERTIFICADO DE ESTUDIOS REALIZADOS (DEBEN ALLEGAR ACTAS DE GRADO Y/O DIPLOMAS SI CORRESPONDE)
4. FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL
5. FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN Y/O RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO EQUIVALENTE POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL EJECICIO DE LA PROFESIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL (SI CORRESPONDE)
6. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA
7. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR. (SI CORRESPONDE – HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS)
8. RUT - REGISTRO UNICO TRIBUTARIO EXPEDIDO CON FECHA POSTERIOR A 2019. (CON LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR EN EL OBJETO CONTRACTUAL)
9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROFESIÓN (EXPEDIDA POR EL TRIBUNAL Y/O AUTORIDAD COMPETENTE DE CADA PROFESIÓN)
10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR LA PROCURADURÍA (NO SUPERIOR A 3 MESES)
11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDOS POR LA CONTRALORÍA (NO SUPERIOR A 3 MESES)
12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDOS POR LA POLICÍA NACIONAL (NO SUPERIOR A 3 MESES)
13. CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018. (NO SUPERIOR A 3 MESES)
14. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL (NO SUPERIOR A 3 MESES)
15. CERTIFICADO DE VINCULACIÓN A SALUD (COMO INDEPENDIENTE COTIZANTE ACTIVO)
16. CERTIFICADO DE VINCULACIÓN A PENSIÓN (COMO INDEPENDIENTE COTIZANTE ACTIVO)

17. CERTIFICADO DE EXPERIENCIA CONFORME AL OBJETO A CONTRATAR O LA INDICADA EN EL ESTUDIO PREVIO LA CUAL SE ACREDITA MEDIANTE ACTA DE TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN O CERTIFICACIÓN, EN LA QUE SE SEÑALE EL TIEMPO QUE DURO LA RELACIÓN CONTRACTUAL Y LA ACTIVIDAD QUE REALIZÓ
18. EXÁMEN DE INGRESO PREOCUPACIONAL (NO SUPERIOR A 3 AÑOS)
19. CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA, AHORROS O CORRIENTE (QUE LA CUENTA SE ENCUENTRE ACTIVA)
20. CERTIFICADO DE AFILIACION EN RETHUS (REQUERIDO PARA PROFESIONALES DE LA SALUD)
21. REGISTRO DE DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO (REDAM) (NO SUPERIOR A 3 MESES)
22. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS - Aplicativo Ley 2013 de 2019 (Registro de ingreso a la E.S.E CLÍNICA GUANE Y SU RIS)
23. DOCUMENTOS ADICIONALES (Documentos requeridos que sean necesarios para acreditar la idoneidad)

El perfil del futuro contratista deberá cumplir con mínimo los siguientes requisitos:

- Nivel académico: **AUXILIAR O TECNICO EN ENFERMERIA.**
- Experiencia: **N/A**

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS U.N.S.P.C.

El objeto contractual contempla en el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS en SECOP II, siendo acorde a la modalidad contractual prevista, códigos UNSPSC **80111620. Linea 100 – Contratación del personal para el desarrollo de la estrategia de Atención Primaria en Salud – RES 709 de 2025.**

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad a lo establecido en artículo 22.7 del Acuerdo 019 del año 2024 (Manual de Contratación de la Entidad), **ARTÍCULO 22.7 – ANÁLISIS ESTIMACIÓN Y COBERTURA DE LOS RIESGOS:** Se deberán considerar los antecedentes de ejercicios contractuales anteriores, con el fin de identificar, valorar, asignar, regular y mitigar los hechos o circunstancias que puedan generar riesgos en la planeación del contrato, en el trámite de los procesos de selección, en la ejecución y liquidación del contrato. Los riesgos previsibles no asignados a la E.S.E serán asumidos por los contratistas.

Para el efecto, la Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1. Contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
3. Evaluar y calificar los Riesgos.
4. Asignar y tratar los Riesgos.
5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos

Resultado de ello, en el estudio previo se discriminará la matriz de riesgos, la cual mínimo deberá contener: los riesgos identificados, la clasificación del riesgo, probabilidad de ocurrencia estimada, el impacto del riesgo, el encargado de asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado

para administrarlo.
Para el efecto, se anexa matriz de riesgos.

EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS EN EL ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL

El contrato queda eximido de garantías, por cuanto el valor de este, no supera los 500 salarios mínimos mensuales vigentes requerido para la exigencia de estas, tal cual lo señalada el parágrafo 1 del artículo 75 del Acuerdo 019 del año 2024.
En todo caso, el contrato está sujeto a revisión y verificación de cumplimiento de las actividades contractuales por parte del supervisor designado; hasta tanto el supervisor designado, no certifique el cumplimiento de las actividades contractuales, no es viable otorgar la respectiva certificación de cumplimiento y tampoco proceder al pago.

Sin embargo, el contratista asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos, que puedan surgir en la ejecución del contrato. Por otra parte, el contratista estará obligado a mantener a la Entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 44.4 del Acuerdo 019 de 2024 – Manual de Contratación vigente y el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido por Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso no aplican acuerdos comerciales.

SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo de **LA SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA DE LA E.S.E CLINICA GUANE Y SU R.I.S**, la cual, podrán designar como apoyo a un Profesional o Profesionales vinculados o adscritos, para que colabore con la gestión de la inspección, vigilancia, control y seguimiento del contrato.

RESPONSABLE

CARLOS ALBERTO MALAGON HERRERA Subdirector Científico (E) CLINICA GUANE Y SU R.I.S	Firma:

Proyecto: María Andrea Pedraza Diaz
Abg. Apoyo Oficina Asesora Jurídica

GUANE	**MATRIZ DE RIESGOS EN PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**Versión: 01** **Fecha de Aprobación:07/02/2023** **Codigo: GJ-F-10**

Una vez impreso este documento se considera COPIA NO CONTROLADA.

													IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO							MONITOREO Y REVISIÓN	
N°	**CLASE**	**FUENTE**	**ETAPA**	**TIPO**	**DESCRIPCIÓN** [Cómo puede pasar y Cómo puede ocurrir]	**CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO**	**PROBABILIDAD**	**IMPACTO**	**VALORACIÓN DEL RIESGO**	**CATEGORÍA**	**¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?**	**TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS**	**PROBABILIDAD**	**IMPACTO**	**VALORACIÓN DEL RIESGO**	**CATEGORÍA**	**¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?**	**PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO**	**FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO**	**FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO**	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	**PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?**
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Errores involuntarios cometidos por la Entidad en los estudios previos y demás documentos precontractuales que puedan afectar la ejecución del contrato	Afectación en la ejecución del contrato, pudiéndose generar modificaciones a futuro	1	2	2	Riesgo Bajo	ESE CLINICA GUANE Y SU RIS	Verificar detalladamente las obligaciones y condiciones contractuales con el contratista de manera previa a la suscripción del contrato.	1	2	2	Riesgo Bajo	SI	Servidor público que proyecte y/o suscribe el estudio previo Ordenador del gasto - Supervisor del contrato	De manera previa a la suscripción del contrato	Al momento de la suscripción del contrato y durante la suscripción del contrato	Verificación del expediente contractual completo por parte del contratista y el contratante de manera previa a la suscripción del contrato, cumpliendo con la totalidad de los requerimientos de la hoja de ruta institucional	Previo a la suscripción de cada contrato
2	Específico	Externo	Ejecución	operacional	Incumplimiento y/o demoras por parte del contratista en el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.	Afecta la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el contrato.	3	3	9	Riesgo Alto	ESE CLINICA GUANE Y SU RIS	1)Pactar en el contrato la aplicación de multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista. 2)Estricto seguimiento por parte del supervisor designado.	1	2	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato	Al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del contrato	Con la terminación y/o liquidación del contrato	Incorporación de una cláusula de multas en la minuta contractual. Seguimiento estricto por parte del supervisor del contrato durante la ejecución.	Cada vez que se suscriba un contrato estatal.
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de las actas y/o cuentas que ocasionan demoras en su radicación.	Demora en los pagos que puede alertar el desarrollo normal del contrato	1	2	2	Riesgo Bajo	CONTRATISTA - ESE CLINICA GUANE Y SU RIS	Elaboración de cuentas e informes de manera correcta por parte del contratista conforme a los lineamientos dispuestos por la entidad. Revisión oportuna de documentos radicados por el Contratista para solicitar los ajustes correspondientes.	1	2	2	Riesgo Bajo	No	Contratista - Supervisor del Contrato	Durante la ejecución del contrato	Con la terminación y/o liquidación del contrato	Entrega de informes elaborados adecuadamente por parte del contratista. En caso de inconsistencias devolverlo inmediatamente por parte del supervisor dejando constancia escrita de las correcciones solicitadas.	De forma mensual cada vez que se suscriba un contrato estatal y se dé su ejecucion
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista	Perjuicios para la Entidad Estatal y controversias contractuales	2	5	7	Riesgo Alto	CONTRATISTA	Inclusión de la cláusula penal pecuniaria en el contrato como tasación anticipada de perjuicios en caso de incumplimiento. En la forma de pago debe pactarse que solo se autorizará el pago previo informe de actividades debidamente soportado y visto bueno del Supervisor. Cumplimiento oportuno de las obligaciones y responsabilidades a cargo de la Entidad Contratante	1	4	4	Riesgo Medio	Si	Contratista - Supervisor del Contrato	Durante la ejecución del contrato	Con la terminación y/o liquidación del contrato	En la minuta contractual se pactará la forma de pago condicionada al cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, y se incluirá también la cláusula penal pecuniaria. Durante la ejecución del contrato se realizará estricto seguimiento al cumplimiento de las obligaciones tanto del contratista como de la Entidad Estatal, adoptando las acciones legales a que haya lugar para garantizar el cumplimiento del objeto contratado.	Cada vez que se suscriba un contrato estatal.
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no presenta los pagos de seguridad social de acuerdo a lo estipulado en el contrato y normatividad	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades. Sanciones o multas por incumplimiento de requisitos legales	1	1	1	Riesgo Bajo	ESE CLINICA GUANE Y SU RIS	Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en el pago de seguridad social acorde a lo establecido en el contrato y normatividad. Presentación de certificado del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, ARL)	1	1	1	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato	Con la terminación y/o liquidación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Conforme a la periodicidad descrita en el contrato